

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio; 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, 0,50 ptas
Id. particulares, id. id. id. 0,75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos

MADRID

SECRETARÍA

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado 2.º) el expediente instruido para habilitación, en el capítulo I del presupuesto vigente de gastos, de un crédito de 30.250 pesetas para atender al pago de los alquileres de los locales que ocupan los Juzgados municipales de esta Corte, cuya suma se obtendrá de la consignación figurada en el capítulo XI del mismo presupuesto, «Imprevistos».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Abril de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano.

CERCEDILLA

Con el fin de proceder á la confección de los apéndices de la riqueza rústica y urbana del año próximo de 1912, se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal que hubieran sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el actual mes de Abril, las oportunas declaraciones de altas ó bajas, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y el pago del impuesto de derechos reales correspondiente á la Hacienda.

Cercedilla, 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Enrique Rubio.

(Núm. 1.418.)

COBEÑA

El nuevo repartimiento de la contribución por la riqueza rústica y pecuaria de este término y segunda lista cobratoria, formados con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero último, se ha-

llan terminados y expuestos al público por cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se interpongan.

Cobeña, 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Guillermo Duque.

(Núm. 1.419.)

COLLADO MEDIANO

Durante el corriente mes se admiten relaciones justificadas de alta y baja en la riqueza de este término, en esta Alcaldía, para formar oportunamente los apéndices á los registros fiscales en el presente año, y pasado dicho plazo no serán comprendidas en los mismos las que se presenten después.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Collado Mediano, 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Celestino Palacios.

(Núm. 1.417.)

GARGANTA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas urbana, rústica y pecuaria presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las relaciones debidamente documentadas para que puedan incluirse en el apéndice que ha de formarse.

Garganta, 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Serapio Martínez.

LA ACEBEDA

El nuevo repartimiento para la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, mandado formar por el Real decreto de 5 de Enero último y Circular de la Dirección de contribuciones de 16 del mismo mes, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días para oír reclamaciones.

La Acebeda, 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, P. A., Nicasio González.

(Núm. 1.421.)

LAS ROZAS DE MADRID

Los señores propietarios de fincas rústicas y urbanas enclavadas en esta jurisdicción que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta fin del presente mes, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, juntamente con los títulos de propiedad, para proce-

der á la formación de los apéndices al amillaramiento para 1912.

Las Rozas, á 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Agustín Bravo.

(Núm. 1.416.)

ANUNCIO

Para que el Ayuntamiento y Junta peccional de esta Villa puedan en su día confeccionar los apéndices de los Registros fiscales de la riqueza rústica y de edificios y solares de este término, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en dichas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril las oportunas relaciones de altas ó de bajas, por duplicado, acompañadas con los documentos justificativos de la traslación en que consten haber satisfecho á la Hacienda previamente los derechos reales que corresponden.

Serranillos, 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Telesforo Fernández.

(Núm. 1.422.)

TORREMOCHA DE UCEDA

El repartimiento de rústica y pecuaria de este pueblo, formado para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año actual de 1911, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones de agravio.

Torremocha de Uceda, 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Sanz.

(Núm. 1.420.)

VILLA DEL PRADO

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido variación en la riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, con los títulos que las justifiquen, durante el mes actual, para proceder á la formación de los correspondientes apéndices por expresados conceptos.

Villa del Prado, á 1 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Sampedro.

(Núm. 1.423.)

VILLALBILLA

El nuevo repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término para 1911 se halla expuesto al público por término de cinco

días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante ese plazo puedan los contribuyentes examinarle y formular en su vista las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalbilla, 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Canella.

(Núm. 1.415.)

CANILLAS

Confeccionados los nuevos repartos de rústica y pecuaria de este término municipal, con arreglo á la circular de la Administración de Hacienda de 23 de Febrero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días.

Canillas, 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Hilario Vallejo.

(Núm. 1.425.)

COLMENAR DE OREJA

El nuevo repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, para el presente año, se halla terminado y expuesto al público, con sus listas cobratorias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja, 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, José Freire.

(Núm. 1.429.)

GUADARRAMA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente mes, las relaciones correspondientes de alta y baja, acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda, á fin de ser incluidos en los respectivos apéndices de rústica y urbana.

Guadarrama, 5 de Abril de 1911.—El Alcalde accidental, Damián García.

(Núm. 1.431.)

LEGANES

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, se anuncia su provisión por concurso, conforme dispone el artículo 31 del vigente Reglamento del Cuerpo de Titulares de 14 de Febrero de 1905.

La dotación que el titular deberá percibir por la prestación de los servicios

de los servicios sanitarios es la de 790 pesetas, sin perjuicio de que por separado se abone el importe de los medicamentos que se suministren á las familias pobres, por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1908; debiendo los que la soliciten elevar sus instancias documentadas á esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Leganés, 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Eleuterio Durán.

(Núm. 1.434.)

MOSTOLES

Para formar los apéndices á los Registros fiscales de rústica y edificios y solares de este término, base de los repartimientos para 1912, se hace preciso que los propietarios de este término municipal presenten durante todo el corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas, acompañando los documentos justificativos.

Móstoles, 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Benjamín Rúa.

(Núm. 1.424.)

PERALES DE TAJUÑA

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta Villa pueda proceder á la formación de apéndices que han de servir de base á los repartimientos de contribución sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal, para 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza deberán presentar las respectivas relaciones, debidamente justificadas y reintegradas, en esta Secretaría, durante el presente mes, en la inteligencia que, pasado este plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Perales de Tajuña, 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Ildefonso Cediel.

(Núm. 1.432.)

PIQUERA

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el 5 del corriente, no obstante de haber sido citado en forma, el mozo Nicolás Martínez y Martínez, número 3 del sorteo del corriente año, hijo de Tomás y de Juana, ni alegado justa causa que se lo impidiera, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones del capítulo 11, artículo 105 y siguientes de la vigente ley de quintas, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales vigentes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante la Comisión Mixta de la provincia ó ante mi autoridad; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley; vivía en Madrid, Corredera Baja, 4.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión del mencionado prófugo, según y como queda dicho.

Las señas del expresado mozo se ignoran.

Piquera, 29 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pedro Rupérez.

(Núm. 1.436.)

VALDEMORO

Los contribuyentes en este término mu-

nicipal que hayan sufrido alteración alguna en sus riquezas rústica ó urbana pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril, relaciones juradas determinando las fincas objeto de la variación en la forma en que se hallen inscritas en los respectivos Registros fiscales, acompañando al propio tiempo los títulos de propiedad que acredite el pago de derechos reales, con objeto que sean incluidas en los apéndices que han de servir de base á los repartos de contribución del año próximo de 1912.

Valdemoro, á 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Casimiro Romero.

(Núm. 1.426.)

VALDARAGETE

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta Villa puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de contribuciones del próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Alcaldía, durante todo el mes de la fecha, relaciones de altas y bajas por duplicado, acompañando á las mismas los títulos de propiedad en los que se acredite el pago del impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito, y pasado el plazo que se fija, no se admitirán las que se presenten.

Valdaracete, á 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Gumersindo Polo.

(Núm. 1.428.)

VALDILECHA

Próxima la época en que deben formarse los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año venidero de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 30 de los corrientes, relaciones detalladas, acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda; en la inteligencia que las que carezcan de estos requisitos serán desechadas, y las que se presenten fuera del plazo señalado no surtirán el efecto hasta el año siguiente.

Valdilecha, 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Mariano Corral.

(Núm. 1.430.)

VALVERDE

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año de 1910, durante cuyo plazo podrán ser examinadas, y atendidas cuentas reclamaciones se formulen.

Valverde, 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Gregorio de Hago.

(Núm. 1.433.)

VILLAMANTA

Próxima la época en que se han de confeccionar los apéndices al amillaramiento base de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1912, se hace saber á cuantos hayan sufrido alteración en su riqueza presenten los correspondientes partes de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril.

Villamanta, 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Feliciano López.

(Núm. 1.427.)

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Á PLAZAS DE JEFES DE LABORATORIO
de la Beneficencia provincial de Madrid

Se pone en conocimiento de los aspirantes que el día 17 del actual, á las diez en punto de la mañana, dará principio en el Salón de Juntas del Hospital provincial el primer ejercicio de las oposiciones, entendiéndose que el opositor que sin causa justificada deje de presentarse á actuar en el día que le corresponda será excluido de las referidas oposiciones.

Madrid, 7 de Abril de 1911.—El Presidente, Ricardo Baños.

(Núm. 1.435.)

TESORERIA DE HACIENDA

de la provincia de Madrid

Contribución industrial.

Año de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital, que pertenecen á la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio R. Esalera.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Teniendo conocimiento la Tesorería de Hacienda en esta provincia del fallecimiento de D. César Moreno, Arrendatario de Contribuciones que fué en la misma, avocindado en Madrid, y resultando que en dicha oficina se tramita un expediente promovido en representación del fallecido por D. José María Nocetti, de la propia vecindad, relativo al abono de cantidades que dice se adeudaban al poderdante por dietas devengadas en expedientes de apremio seguidos contra distintos Ayuntamientos por débitos de Consumos y otros conceptos, y considerando que según el art. 1.372 del Código civil el mandato se acaba entre otros motivos por muerte del mandante ó del mandatario; esta Delegación de conformidad con lo que respecto al particular se ha estatuido en el párrafo 1.º del art. 99 del vigente Reglamento de procedimientos, y lo informado por la repetida Tesorería y Abogacía del Estado, ha acordado en 1.º del actual suspender la sustanciación del expediente, anunciándolo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del último domici-

no conocido del reclamante, para que los interesados ó causahabientes puedan comparecer, dentro del plazo de un mes, á sostener los derechos de su causante; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hayan entablado la acción oportuna, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente de referencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el texto legal ya citado, se inserta el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid; advirtiéndole que el plazo de un mes que señala principiará á contarse desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción mencionada.

Madrid, 6 de Abril de 1911.—José de Perea.

(Núm. 1.405.)

Intervención de la Dirección general

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

La Intervención general de la Administración del Estado, por resolución de esta fecha y con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1886, ha nombrado, con carácter provisional y sueldo de 1.250 pesetas anuales, á Don Julio Pérez Agudo ordenanza de esta dependencia.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Interventor, P. O., Jacobo Martos.

(Núm. 1.459.)

Audiencia de Madrid

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª

HOSPICIO

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Sebastián Rafael Sáez Gómez y otra, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 16 del actual, señalando el día 1 de Abril próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos, Don Honorio Rodríguez y Rodríguez y Doña Clara Mallero Alcalde, por edictos que se insertarán en los periódicos oficiales, como lo verifico por medio del presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 17 de Marzo de 1911.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Salá.

(B.—654.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Mercedes Olano González por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 16 del actual, señalando el día 3 de Abril próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Doña Julia Arroyo Carbonell, que se insertarán en los periódicos oficiales,

como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 17 de Marzo de 1911.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(B.—655.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Félix Rico Santos, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 18 del actual, señalando el día 17 de Abril próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos D. José Andreu y Doña Amalia y Doña Rosa Caso y Orejón, que se insertará en los periódicos oficiales, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 20 de Marzo de 1911.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(B.—657.)

LATINA

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta Corte, seguida contra Angel de la Guarda Redondo Expósito, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 20 del actual, señalando el día 17 de Abril próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Don Antonio Barbacel y Castillo, por edictos que se insertarán en los periódicos oficiales, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 20 de Marzo de 1911.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(B.—658.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital en los autos promovidos por Don Mariano Sánchez Aracié contra Don Miguel Sánchez Bravosobre pago de pesetas, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día tres del próximo mes de Mayo, y hora de las dos de su tarde, en el local de este Juzgado y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una casa con su pajar frente á la misma, que le sirve de accesorio, formando todo una sola finca, situada en la Villa de los Molinos y su calle Real, número siete antiguo y trece moderno.

Y un pajar radicante en la misma Villa de los Molinos y su calle Real, número siete cuadruplicado antiguo y diez y siete moderno.

Se advierte á los licitadores que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la nueva edición de la ley Hipotecaria vigente, estarán de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse á su extinción el precio del remate; debiendo consignar los licitadores el diez por ciento de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas en el Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Martínez Enriquez.

El Escribano,
Ante mí:

Lcdo. Fulgencio Muzas.

(A.—155.)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos á nombre de Don José María Durán y Pelayo con Don Santiago Martín Barrios, hoy su viuda Doña Antolina Zamorano del Horno y sus hijos, en la actualidad en ejecución de sentencia, sobre liquidación de cuentas y pago de cantidades, se saca á pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, plaza de la Constitución de esta Villa, el día veintinueve de Abril próximo y hora de las once de la mañana, las fincas siguientes:

Primera. Una casa, sita en Leganés, calle de la Fuente Vieja, número once con una superficie de dos mil quinientos cuarenta y seis pies cuadrados, ó sean ciento noventa y siete metros sesenta y seis centímetros también cuadrados; tasada en dos mil novecientos cincuenta y nueve pesetas.

Segunda. Otra casa en la misma Villa de Leganés, calle del Guante, número cinco antiguo y doce moderno, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho pies cuadrados, ó sean treinta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros también cuadrados; tasada en cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas.

Tercera. Y un patio jardín en la propia Villa de Leganés, en la casa calle del Espejo, número dos; y otro patio interior, con una superficie de mil quinientos cincuenta y seis pies cuadrados, ó sean ciento veinte metros ochenta centímetros también cuadrados; tasados en trescientas ochenta y nueve pesetas.

Previsiones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo

del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que los títulos de propiedad de las fincas se han suplido por certificación del Registro de la Propiedad, la cual está de manifiesto en esta Escribanía, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, con lo que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir otros.

Getafe, diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Muñoz.

El Actuario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 1.115.) (C.—72.)

REQUISITORIA

José González Rodríguez, hijo de Tomás y Tomasa, natural de Madrid y domiciliado últimamente en la misma, albáñil, de treinta años de edad, procesado por tentativa de robo, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Logroño ó señor Juez de instrucción de Calahorra, á fin de notificarle el auto de prisión é ingresar al efecto en la Cárcel de partido, procediendo las autoridades á su busca, captura y consiguiente conducción á dicha Cárcel.

Gerardo Gómez.

(B.—652.)

José Silva Almeida, hijo de José y María, natural de Elvas (Portugal), pintor, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Logroño ó señor Juez de instrucción de Calahorra, á fin de notificarle el auto de prisión é ingresar al efecto en la Cárcel de partido, procediendo las autoridades á su busca, captura y consiguiente conducción á dicha Cárcel.

Gerardo Gómez.

(B.—653.)

LATINA

Don Edelmiro Trillo Señorans, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Balbino López Díaz, natural de Madrid, hijo de Vicente y Telesfora, diez y ocho años de edad, soltero, ferretero, con domicilio en la calle de Mira el Sol, número cuatro, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 19 de Marzo de 1911.—Edelmiro Trillo.—El Escribano, Manuel Cobo Canalejas.

(B.—656.)

REQUISITORIA

Madroñero Viota (Faustina), hijo de Juan y Ramona, natural de Leganés, pro-

vincia de Madrid, de estado soltero, profesión telegrafista, domiciliado en Madrid, acusado de primera deserción simple, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del regimiento de Asturias, núm. 31, Comandante D. Julio Nieto Galindo.

Madrid, 15 de Marzo de 1911.—El Comandante Juez instructor, Julio Nieto.

(Núm. 1.070.)

(B.—636.)

REQUISITORIA

García Alvarez (José), hijo de José García y Rosalía Alvarez, natural de Oviedo, de estado soltero, ajustador, de veintinueve años de edad, último domicilio en Gijón, provincia de Oviedo, y en la actualidad soldado del regimiento Infantería de Covadonga, número 40, procesado por la falta de deserción del Hospital militar de Madrid, encontrándose enfermo en la sala destinada á presos del referido establecimiento, comparezca ante el Capitán Juez instructor del regimiento Ligero de Artillería, cuarto de Campaña, Don Juan Piñana y López del Hoyo, en el Campamento de Carabanchel y en el plazo de treinta días.

Campamento de Carabanchel, 7 de Marzo de 1911.—El Capitán Juez instructor, Juan Piñana.

(Núm. 1.010.)

(B.—602.)

Juzgados municipales.

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carmen Piñero Aguila, por malos tratos, y señalado con el número 2.071 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: Juez, D. Miguel Ochoa.

Adjuntos: D. José Valverde y D. Gonzalo Martínez.

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 17 de Febrero de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Carmen Piñero Aguila, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Carmen Piñero á la pena de treinta pesetas de multa y las costas; así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—José Valverde.—Gonzalo M. Abellanosa.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 10 de Marzo de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.045.)

(B.—630.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Paula Domínguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de

segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.791 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Marzo de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.094.)

(B.—638.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Angeles Díaz Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 2.007 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Marzo de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.095.)

(B.—639.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Serrano Domínguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 123 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Marzo de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 990.)

(B.—590.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Bermejo y Constantina González Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.751 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Marzo de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 991.)

(B.—591.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ignacio Rojo Fonsa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.896 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Marzo de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 993.)

(B.—592.)

En virtud de providencia del Sr. Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Hipólito Miguel Paredes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en

término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 533 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 992.)

(B.—593.)

En virtud de providencia del Sr. Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 120 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Marzo de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 994.)

(B.—594.)

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Cuéllar Pérez, por daños, y señalado con el núm. 2.028 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 27 de Febrero de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. Don Miguel Ochoa (Presidente), Don José Valverde y Don Gonzalo Martín (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Cuéllar Pérez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Cuéllar Pérez á la pena de ocho días de arresto, ocho pesetas de indemnización y las costas; así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—José Valverde.—Gonzalo Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 27 de Febrero de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 995.)

(B.—595.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ambrosio Roldán Ruiz y Benjamín Rodrigo Gallardo, por juegos prohibidos, y señalado con el número 1.765 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: Juez, D. Miguel Ochoa. Adjuntos: Don José Valverde y Don Gonzalo Martín.

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 27 de Febrero de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre

partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Ambrosio Roldán Ruiz y Benjamín Rodrigo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.—Fallamos. Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ambrosio Roldán y á Benjamín Rodrigo á la pena de 25 pesetas de multa ca da uno y las costas por mitad; así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa Lumbier.—José Valverde.—Gonzalo Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 27 de Febrero de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 996.)

(B.—596.)

En virtud de providencia del Sr. Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Menoyo Ugarte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 212 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Marzo de 1911.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.033.)

(B.—614.)

REGIMIENTO HÚSARES DE PAVÍA

20 de Caballería.

Debiendo cubrir este Regimiento una plaza de herrador de segunda clase y dos de tercera, con el sueldo y demás ventajas que les concede el reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (D. O. núm. 95), se hace saber para los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor Coronel del Cuerpo, hasta el 25 del presente á las, once de su mañana, en que tendrá lugar el examen; teniendo derecho á solicitarlo todos los individuos en activo y licenciados en cualquier situación militar que procedan de la clase de herrador, siempre que estos últimos tengan la aptitud física y reúnan las de moralidad para el servicio de las armas, que habrán de acreditar con los certificados y documentos que previene el artículo 17 del reglamento citado.

Madrid, 5 de Abril de 1911.—El Comandante mayor, Sixto Bérriz.

PARQUE ADMINISTRATIVO

DE

Suministro de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 3 del mes próximo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, carbón de cok, cebada, esparto, habas, harina de flor, jabón, leña delgada, leña gruesa, paja para pienso, petróleo.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la

Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares, siete de Abril de mil novecientos once.

V.º B.º

El Director.

Francisco Boville.

El Oficial del Detall,
Arturo Alfonso Vivero.

(Núm. 1.437.)

(E.—173.)

Asociación General

DE

GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el artículo quinto del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día veinticinco de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número treinta.

Según el artículo sexto, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El artículo séptimo dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborable, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, cuatro de Abril de mil novecientos once.

El Secretario general,
Marqués de la Frontera.

(Núm. 1.454.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números quinientos cuarenta y un mil novecientos seis y seiscientos un mil doscientos treinta y seis y el extracto de inscripción de veinte acciones del Banco de España, expedidos por este Establecimiento en trece de Agosto de mil novecientos tres y veintiocho de Julio de mil novecientos seis, y el extracto de acciones en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, á favor de Doña Teresa Pierrard y Alcedar, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día treinta de Marzo último, fecha de la primera publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos y extracto, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, diez de Abril de mil novecientos once.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(D.—49.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—Madrid